

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
AQUÉLLOS RELACIONADOS CON LAS INSTALACIONES SANITARIAS Y DE
CLIMATIZACIÓN.**



VALORIZA FACILITIES S.A., AGENCIA EN CHILE

Y

EL SENADO

En Valparaíso, a 06 de julio de 2017, comparecen: por una parte, la sociedad **“VALORIZA FACILITIES S.A., AGENCIA EN CHILE”**, persona jurídica del giro de servicios de gestión y mantenimiento integral de todo tipo de edificio, Rol Único Tributario N° 59.214.320-8, representada por don **JORGE MIGUEL MEGÍAS CARRIÓN**, español, ingeniero, casado, cédula de identidad extranjero y Rol Único Tributario N° 25.124.527-4, todos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea número 2800, piso 24, oficina 2401, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el “Contratista”; y por la otra, **EL SENADO**, Rol Único Tributario N° 60.201.000-7, en adelante indistintamente “La Corporación”, representada por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 4.983.298-2, ambos domiciliados para estos efectos en Victoria sin número, comuna de Valparaíso, quienes exponen:



Que los comparecientes en las calidades que invisten, han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

a) Con fecha 28 de abril de 2017, mediante publicación en el Sistema de Información de Compras Públicas, Mercado Público, el Senado llamó a licitación pública para la adjudicación de los servicios de operación, mantenimiento y aquéllos relacionados con las instalaciones sanitarias y de climatización, en el edificio del Congreso Nacional, donde funciona el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional, en Valparaíso.

b) Los datos básicos del organismo demandante, los antecedentes administrativos de la licitación, sus etapas y plazos, los requisitos mínimos para participar de la oferta, las instrucciones para la presentación de las propuestas, los antecedentes legales solicitados a los proponentes, los criterios de evaluación, el objeto de la prestación de los servicios, el monto y la duración del contrato, la naturaleza y monto de las garantías, y todos los documentos integrantes de la licitación son los que constan en el Sistema de Información de Compras Públicas, correspondiente a la adquisición número 5509-1-LR17.



c) Conforme a lo establecido en las respectivas bases de licitación, y según consta en los registros correspondientes, en la etapa prevista en aquellas, presentaron ofertas los siguientes proponentes: Calvo Climatización S.A., Empresa Servicios Energéticos Ltda. y Valoriza Facilities S.A. Agencia en Chile.

d) La Comisión Evaluadora, mediante informe de fecha 13 de junio del presente año, recomendó la adjudicación de la licitación al oferente **VALORIZA FACILITIES S.A., AGENCIA EN CHILE**, en razón de haber obtenido el puntaje más alto, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las respectivas Bases Administrativas y Técnicas.

e) Mediante Resolución C-60/2017, de fecha 13 de junio de 2017, del Prosecretario y Tesorero del Senado, publicada en la misma fecha en el Sistema de Información de Compras Públicas, se comunicó la decisión de la Corporación de adjudicar al proponente antes mencionado la contratación de los servicios señalados.

f) Atendida la solicitud enviada por el prestador a cargo del contrato actual en carta de fecha 29 de junio del presente año solicitando prórroga del contrato vigente, la necesidad de asegurar la continuidad operacional de los servicios prestados y la imposibilidad de que el nuevo contratista reciba las instalaciones, documentos, recinto de oficina, talleres, etcétera, de manos del prestador a cargo del actual contrato en los 15 días anteriores al inicio del nuevo contrato como señalan las bases técnicas del proceso licitatorio, por Resolución C-68/2017, de fecha 4 de julio de 2017, del Prosecretario y Tesorero del Senado, publicada en la misma fecha en el Sistema de Información de Compras Públicas, se comunicó la decisión de la Corporación de prorrogar la vigencia del contrato con **"EMPRESA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS LIMITADA"**, hasta el 31 de julio del año en curso, postergando de este modo la fecha de inicio y, como consecuencia, la de término establecidas en el proceso licitatorio en un mes.



SEGUNDO: Las partes declaran que celebran este contrato en cumplimiento de lo prescrito en el Proceso Licitatorio que se individualizó en la cláusula precedente, entendiéndose por tanto que las Bases Administrativas, las técnicas, las respuestas a las consultas, la oferta económica y la técnica de **VALORIZA FACILITIES S.A., AGENCIA EN CHILE**, las aclaraciones de la oferta y en general todos los documentos de la licitación número 5509-1-LR17, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO: En este acto, la Corporación contrata a **VALORIZA FACILITIES S.A., AGENCIA EN CHILE**, por quien acepta su representante ya indicado, para la prestación íntegra de los servicios de operación, mantenimiento y aquéllos relacionados con las instalaciones sanitarias y de climatización, en el edificio del Congreso Nacional, donde funciona el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional, en Valparaíso. Prestaciones que comprenden todas y cada una de las especificaciones individualizadas en las Bases de la

Licitación, tanto Técnicas como Administrativas, en la Oferta presentada en el proceso, las respuestas a las consultas, las aclaraciones de la oferta y en general todos los documentos de la licitación número 5509-1-LR17.



CUARTO: El presente contrato tendrá un valor mensual de **\$34.996.054.- (treinta y cuatro millones novecientos noventa y seis mil cincuenta y cuatro pesos)**, IVA incluido. Reajutable de acuerdo a lo establecido en el punto 12.5 de las Bases Administrativas.

QUINTO: El pago de los servicios será efectuado por la Corporación a la Empresa Contratista, en los términos establecidos en el numeral 14 de las mismas Bases, esto es, se pagarán mensualmente dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la respectiva factura. La factura podrá ser presentada al Departamento Técnico de Mantenimiento del Senado dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente. No se otorgarán anticipos.

El pago se efectuará en las oficinas del Departamento de Finanzas del Senado, edificio del Congreso Nacional en Valparaíso, sexto piso de la torre del Senado.

SEXTO: El valor del contrato señalado en la cláusula cuarta incluye la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Corporación, comprendiendo especialmente, y sin que la enumeración resulte taxativa, los gastos por remuneraciones, movilización, alojamiento, viáticos y otros derivados del cometido a cumplir de su personal, así como los gastos de flete de los instrumentos, herramientas y otros elementos que sean necesarios para la íntegra y cabal ejecución de los trabajos convenidos. Además se entenderán incluidos en el valor la mano de obra, los insumos respectivos y todos los impuestos.

SÉPTIMO: El presente contrato será de plazo fijo y regirá desde el 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2020.

No obstante lo anterior, el Senado, por causa calificada de superior conveniencia para la Corporación, y en forma administrativa podrá poner término al contrato en cualquier momento, mediante carta certificada que se dirigirá al domicilio señalado en la comparecencia, con un mínimo de 60 días de anticipación al cese de los efectos. El término unilateral del contrato por parte de la Corporación no dará lugar a indemnización de ninguna especie a favor del prestador de los servicios.

OCTAVO: El Contratista y el personal de su dependencia estarán sujetos a la supervigilancia del Departamento Técnico de Mantenimiento del Senado, el que efectuará semestralmente una evaluación del desempeño del Contratista en lo operativo y profesional, como en el cumplimiento general del contrato. La calificación se hará con notas de 1 a 7, la que comprenderá los siguientes rubros: a) Cumplimiento en detalle de las obligaciones del contrato; b) Comportamiento proactivo y reactivo frente a imponderables; c) Disposición y



A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

colaboración al mejoramiento continuo; d) Evaluación del desempeño de los profesionales y técnicos; e) Grado de satisfacción por parte de los usuarios.



La metodología de evaluación será compartida con el profesional residente, mensualmente y éste tendrá derecho a manifestar sus opiniones por escrito al Departamento Técnico de Mantención del Senado.

Si la calificación durante un periodo observado fuere inferior a 5, el Jefe del Departamento Técnico de Mantención del Senado entregará un informe escrito con los fundamentos correspondientes a la Directora de Administración del Senado, para que adopte las medidas pertinentes de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula novena del presente contrato.

Sin perjuicio de lo señalado en este numeral, la Corporación también podrá hacer uso de las herramientas correspondientes al Sistema de Información y Compras Públicas para las calificaciones respectivas.

NOVENO: la Corporación podrá aplicar amonestaciones y/o multas, cuando el contratista incurra en faltas o incumplimientos del contrato, que en su solo mérito considere relevantes, en conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las Bases Administrativas.



El valor de las multas oscilará entre el 1% y el 3% del monto neto de la mensualidad. Para la determinación del rango de porcentaje se atenderá a la gravedad de la infracción, considerándose especialmente el perjuicio irrogado a la Corporación; la reiteración de las infracciones; y, en general, la disposición del contratista para reparar el daño ocasionado por el incumplimiento de la prestación debida.

Las multas serán deducidas de la liquidación mensual siguiente a aquella en que se cursó la infracción. Las amonestaciones y multas cursadas serán registradas para la evaluación y calificación de las prestaciones.

Para efectos de su procedencia, el Jefe del Departamento Técnico de Mantención del Senado comunicará por escrito al contratista la ocurrencia de la falta o incumplimiento, señalando su fundamento. El contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles para formular los descargos. La Directora de Administración del Senado, en mérito de los antecedentes y previo informe de la Fiscalía del Senado, resolverá, en un plazo de 10 días hábiles, sobre la procedencia de la multa y/o amonestación y el monto de la primera, cuando proceda. Notificada la aplicación de la amonestación y/o multa, el contratista podrá recurrir, en un plazo de 5 días hábiles, ante el Prosecretario y Tesorero del Senado, solicitando su revocación y/o rebaja, sin que lo resuelto sea susceptible de recurso alguno.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima primera del presente instrumento.



DÉCIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales que el contrato le impone, el prestador de servicios **VALORIZA FACILITIES S.A., AGENCIA EN CHILE** entrega en este acto una Garantía Bancaria, extendida a nombre del **SENADO**, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (36 meses), con vigencia hasta el 1 de noviembre de 2020, en conformidad con los términos expresados en el numeral 17.2 de las Bases Administrativas.

La garantía podrá hacerse efectiva por la Corporación cuando, a su sólo juicio, sin derecho a reclamo alguno por parte del contratista, exista un incumplimiento de las obligaciones que el contrato o la ley impone, exista una infracción al contrato por parte del contratista, declarando las partes que corresponde a una evaluación anticipada y convencional de los perjuicios.

DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario, señaladas en las presentes bases, en sus anexos o en el contrato, producirá la resolución del contrato, habilitando asimismo al Senado a cobrar la respectiva garantía a que se refiere la cláusula décima, sin perjuicio de las multas estipuladas en la cláusula novena del presente contrato, previa aplicación del procedimiento establecido en las cláusulas precedentes.



DÉCIMO SEGUNDO: La Empresa Contratista deberá dar cumplimiento, en todas sus partes a la Ley N° 16.744 "Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales", al Decreto número cuarenta sobre Prevención de Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales y demás legislación laboral y social vigente. La Corporación podrá solicitar en cualquier momento la documentación que certifique el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Asimismo, la Empresa Contratista deberá dar cumplimiento a las normas sustantivas de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social, debiendo cumplir sus obligaciones para con sus dependientes, oportunamente.

La Corporación hará uso de los derechos de información y retención, en su caso, que les confiere la Ley N° 20.123, sobre trabajo en régimen de subcontratación.

Para los efectos antes mencionados, el contratista deberá velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas del Senado, el que se encuentra publicado en la página web de la Corporación, www.senado.cl, módulo "transparencia", que el postulante declara conocer y aceptar.



DÉCIMO TERCERO: Todo daño, de cualquier naturaleza, que por acción u omisión, con motivo de la operación y mantención de los servicios relacionados u obras extraordinarias causen a personas, otras instalaciones, elementos o materiales existentes en el edificio u otros, será de la exclusiva responsabilidad del Contratista, quien estará obligada a su reparación o reemplazo de inmediato. Del mismo modo, la Empresa Contratista deberá responder por daños a terceros. Para estos efectos el contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por una cobertura no inferior a UF 5.000, cuya póliza deberá ser exhibida en cualquier momento a solicitud de la Corporación.

DÉCIMO CUARTO: Serán de cargo de la Empresa Contratista, todos los gastos que irroque la celebración del presente contrato, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final del mismo. La Corporación, en ningún caso, será responsable de dichos costos y gastos, ni está ni estará obligada a pagar suma alguna a la Empresa Contratista por los referidos conceptos.

DÉCIMO QUINTO: Se entenderán formar parte de este contrato, para todos los efectos a que haya lugar, las Bases Administrativas de la Licitación ya individualizada, las bases técnicas, la oferta económica presentada por el proponente, las respuestas a las consultas, las aclaraciones de la oferta y en general todos los documentos correspondiente a la adquisición número 5509-1-LR17.



PERSONERÍAS: La personería de don **JORGE MIGUEL MEGÍAS CARRIÓN** para actuar en representación de **VALORIZA FACILITIES S.A., AGENCIA EN CHILE**, consta en escritura pública de fecha 13 de abril de 2017, otorgada ante el Notario Interino de la Octava Notaría de Santiago don Jorge Rodrigo Scwenke Zúñiga.

El nombramiento de don **MARIO LABBÉ ARANEDA** como Secretario General del **SENADO** consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 358ª Legislatura Ordinaria, 92ª sesión del día martes 8 de marzo de 2011.


 Mario Labbé Aráneda
 Secretario General del Senado


 Jorge Miguel Megías Carrión
 Valoriza Facilities S.A. Agencia en Chile.